

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01228-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S.-**, en contra de **JENNIFER SOTO PEREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **JENNIFER SOTO PEREZ** a favor de la entidad financiera **RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S.-**:

PLACA: ERP81E

TIPO: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

NÚMERO DE SERIE: 9FLA66DZ8HAC02784

COLOR: AZUL ELECTRICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **RESPALDO FINANCIERO S.A.S -RESFIN S.A.S.-**, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y portador de la Licencia Temporal No. 29236 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.025 Hoy veintisiete (27) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz